



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Ejecutivo de mayor cuantía
Demandante:	Empresas Públicas de Medellín
Demandado:	Municipio de Nechí
Radicado:	05154 31 12 001 2018-00182 00
Providencia:	Interlocutorio Nro.272
Asunto:	Rechaza recurso de apelación-Aprueba Liquidación del Crédito y decreta medida

Teniendo en cuenta que, el recurso de apelación presentado por la parte ejecutada contra la sentencia anticipada, proferida por esta agencia judicial, en el proceso de la referencia, no se hizo dentro del término previsto en el inciso 2° del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., se rechaza por extemporáneo.

Por otro lado, se advierte que no fue objetada la liquidación del crédito presentada; no obstante, ésta presenta una diferencia notable con la elaborada por Secretaría. Por lo tanto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P. en su numeral 3 se modifica y se aprueba la realizada por el despacho la cual asciende a la suma de \$ 484.336.291.074, aclarando que el valor de la liquidación de costa, presentada, no suma a esta liquidación, pues aún, no han sido liquidadas.

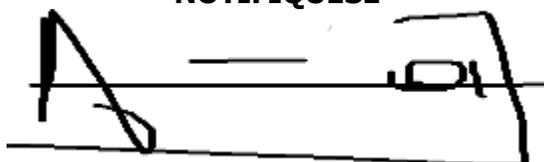
Finalmente siendo procedente las medidas solicitadas a la luz de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, en armonía con la disposición del numeral 10 del artículo 593 del C.G.P se decreta el embargo de los dineros que por concepto de impuestos de industria y comercio deba pagar EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. a favor del municipio de Nechí, a partir del momento en que reciba la comunicación, por el periodo fiscal 2021 y siguientes, hasta el pago total de la deuda.

Igualmente, se decreta el embargo de la cuenta corriente de FONDOS COMUNES, número 014440005800, del banco Agrario de Colombia, destinada al pago de impuesto de industria y comercio por quienes ejercer la actividad comercial en dicha municipalidad. También, los dineros que por este mismo concepto se perciben de manera directa por los contribuyentes en el ente territorial.

Se limita la medida en la suma de \$751.230.422.00, líbrese oficio a Empresas

Públicas de Medellín, Banco Agrario de Colombia y Secretaría de Hacienda del Municipio de Nechí, para que dentro del término de tres (3) días al recibo de la comunicación, se sirvan depositar el valor indicado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 051542031001, que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia. Se advierte que, la inobservancia a la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º, art. 593 CGP.).

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd72c0682686ace339d85411f4c42d12634574ab4311433b2f17a676c493ef22

Documento generado en 21/06/2021 04:27:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**